

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

14882 *Acuerdo de 23 de septiembre de 2010, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se adscribe al orden jurisdiccional penal, con carácter exclusivo, la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Alicante.*

El Real Decreto 819/2010, de 25 de junio, por el que se crean y constituyen 132 juzgados, se constituyen 2 juzgados y se crean 16 plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales correspondientes a la programación del año 2010 y 50 plazas de Juez de adscripción territorial (BOE núm. 167, de 10 de julio), en su artículo 4.f), ha dotado de una plaza de Magistrado a la Audiencia Provincial de Alicante.

Con la referida plaza dotada y las dos creadas en el artículo 4.d) del Real Decreto 1207/2009, de 17 de julio, se ha creado la Sección 10.^a de la Audiencia Provincial de Alicante, cuya composición será de un Presidente y dos Magistrados (artículo 5 del citado Real Decreto).

La fecha de efectividad de la citada plaza de Magistrado y la entrada en funcionamiento de la nueva sección de la Audiencia Provincial de Alicante será el día 30 de septiembre de 2010, según dispone la Orden JUS/2188/2010, de 28 de julio (BOE núm. 193, de 10 de agosto).

La Audiencia Provincial de Alicante cuenta con nueve Secciones, siete con sede en la capital de la provincia (1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a y 8.^a) y dos con sede en Elche (7.^a y 9.^a). Las Secciones con sede en la capital de la provincia extienden su jurisdicción a los partidos judiciales de Denia, Alcoy, Alicante, Villajoyosa, Elda, Villena, Benidorm, San Vicente de Raspeig, Novelda e Ibi. Las Secciones con sede en Elche extienden su jurisdicción a los partidos judiciales de Orihuela, Elche y Torreveja. Están adscritas al orden jurisdiccional civil las Secciones 4.^a, 5.^a, 6.^a, 8.^a y 9.^a y al orden jurisdiccional penal las Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a y 7.^a

La entrada en funcionamiento de la Sección 10.^a de la Audiencia Provincial de Alicante exige un acuerdo de este Consejo General del Poder Judicial sobre su especialización, por cuanto de no adoptarse el indicado acuerdo, la referida Sección debería asumir todas las competencias que, tanto en el ámbito civil como en el ámbito penal, atribuyen a las Audiencias Provinciales los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esta consecuencia no es congruente con la situación actualmente existente en la Audiencia Provincial de Alicante ni con el adecuado funcionamiento de este órgano judicial, habida cuenta la situación actual que presenta esta Audiencia, en la que cinco Secciones están adscritas de manera exclusiva al orden civil y cuatro al orden penal de la jurisdicción.

La considerable carga de trabajo que soportan las Secciones Penales de la indicada Audiencia aconseja que se adscriba a este orden jurisdiccional la nueva Sección 10.^a, que ha sido creada y constituida.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, oídos los Magistrados que integran el órgano afectado, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 80.3 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Adscribir al orden jurisdiccional penal, con carácter exclusivo, la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Alicante, en virtud de lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Las Secciones de la Audiencia afectada continuarán conociendo de todos los asuntos que estuviesen ya repartidos a las mismas hasta su conclusión por resolución definitiva.

3.º La presente medida producirá efectos desde la fecha de inicio de actividad de la indicada Sección.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de septiembre de 2010.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.